

**CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT Y A LA XXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO ESTATAL A FORTALECER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO QUE CONTRIBUYAN A PREVENIR EL ESTRÉS HÍDRICO Y A ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA EN LA ENTIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO ROMÁN CIFUENTES NEGRETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.**

El que suscribe Román Cifuentes Negrete, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al C. Miguel Angel Navarro Quintero, Gobernador del Estado de Nayarit y a la XXXIII Legislatura del Congreso Estatal a fortalecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas administrativas y legislativas de mitigación y adaptación al cambio climático que contribuyan a prevenir el estrés hídrico y a enfrentar los efectos de la sequía en la entidad, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

El pasado 4 de abril del año en curso la empresa S&P Global Ratings<sup>1</sup> hizo público el Análisis de Sostenibilidad denominado “*Más Estados Mexicanos podrían verse afectados por estrés hídrico en 2050*”<sup>2</sup> en el que advierte que “*de no tomarse medidas de adaptación frente al cambio climático, hasta 20 de los 32 estados mexicanos se verán afectados por una alta exposición al estrés hídrico en 2050, frente a los 11 estados actuales*”.

De acuerdo a esta publicación las once entidades federativas que ya enfrentan un alto estrés hídrico son los estados de México, Morelos, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Zacatecas y Guanajuato; así como Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes y la Ciudad de México en donde estos últimos tienen mayor exposición.

El problema del estrés hídrico se complica para el año 2050, en donde de acuerdo a la referida investigación bajo un escenario climático de emisiones

---

<sup>1</sup> <https://www.spglobal.com/ratings/es/>

<sup>2</sup> S&P Global Ratings, Análisis de Sostenibilidad, visible en: <https://www.spglobal.com/assets/documents/ratings/es/pdf/2023/2023-04-04-mas-estados-mexicanos-podrian-verse-afectados-por-estres-hidrico-en-2050.pdf>

moderadas<sup>3</sup> el número de entidades federativas que estará expuesto a un alto nivel de estrés propiciará que de once Estados que actualmente lo enfrentan en la década 2020-2030, de no tomarse medidas de adaptación, se incrementará a nueve entidades más: Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila de Zaragoza, San Luis Potosí, Querétaro, Tlaxcala, Hidalgo, Colima y Jalisco.

En el caso de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Campeche, Veracruz y Tabasco *S&P Sustainable1* los señala con una baja exposición al estrés hídrico con la probabilidad de que así se mantenga hasta el 2050 si se toman medidas de adaptación al cambio climático. Esta característica, sin duda envidiable, se debe a que el sur de nuestro país tiene menos ecosistemas áridos y una actividad industrial menor que en otras regiones, por lo que la proyección es que la exposición al estrés hídrico siga siendo baja, lo que puede variar ante los posibles cambios en la estructura social y económica en las referidas entidades que podrían incrementar la demanda en el uso del agua.

Por exclusión, el estudio no considera estrés hídrico en el caso de los Estados de Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo y Yucatán.

Por otro lado, tenemos los datos que periódicamente emite la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con información del Servicio Meteorológico Nacional a través de la herramienta denominada *“Monitor de Sequía en México”* conforme a la cual con datos al 15 de julio de 2023<sup>4</sup> durante *“la primera quincena de julio de 2023, se registraron lluvias por arriba del promedio en porciones de las regiones norte, Pacífico norte, occidente, centro y Península de Yucatán. Estas lluvias se asociaron al desplazamiento del huracán Beatriz y sus remanentes, el desarrollo de la baja presión que dio lugar al huracán Calvin, al establecimiento del Monzón de Norteamérica y el paso de las ondas tropicales 9, 10, 11, 12 y 13. Estas condiciones ayudaron a que las áreas con sequía de moderada a severa (D1 a D2) disminuyeran en el norte, noroeste y centro del país”*.

El referido monitor clasifica en cinco los niveles de sequía bajo las denominaciones D0 (anormalmente seco), D1 (sequía moderada), D2 (sequía severa), D3 (sequía extrema) y D4 (sequía excepcional).

De acuerdo a la información con que se cuenta al momento de presentación de esta proposición las 32 entidades federativas se ubicaron en alguno de los

---

<sup>3</sup> Supone un aumento de 2°C en la temperatura mundial promedio.

<sup>4</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Servicio Meteorológico Nacional en: <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20230715.pdf>

niveles señalados, en donde en el Estado de Nayarit en diez municipios la severa se hizo presente y en nueve municipios hubo sequía extrema, lo que debe activar las alertas en dicha entidad en la que presumiblemente y de acuerdo al estudio de S&P Global Ratings no se presenta estrés hídrico, no obstante es necesario que se tomen medidas oportunas que garanticen el derecho humano al agua<sup>5</sup>.

Para los efectos de la presente proposición debemos entender que *“el estrés hídrico se produce cuando la demanda de agua supera la oferta disponible o cuando la mala calidad restringe su uso, de acuerdo con la Agencia Europea de Medio Ambiente<sup>6</sup>”* y la sequía *“ONU-Agua la define, en términos hidrológicos, como deficiencia en los suministros de agua superficiales y subterráneas que se miden como flujo de arroyos, lagos, embalses y niveles de aguas subterráneas<sup>7</sup>.”*

Como se puede apreciar estrés hídrico y sequía son dos conceptos relacionados con la disponibilidad del agua, pero con significados distintos en donde el estrés hídrico es una situación en la que la demanda de agua en una región supera la cantidad de agua disponible y que de alguna manera puede “controlarse” a través de medidas administrativas tales como el otorgamiento o no de licencias de funcionamiento o de construcción y a través de políticas públicas para su cuidado y uso responsable y de carácter legislativo para establecer los fundamentos jurídicos para que la autoridad administrativa haga exigibles los requisitos que las áreas habitacionales y/o las industrias tienen que cumplir para su debido uso y cuidado o bien para autorizar presupuestos específicos para inversión en infraestructura, por lo que se afirma que el estrés hídrico causado por diversos factores, como el crecimiento de la población, la urbanización, la sobreexplotación de recursos hídricos y la mala gestión del agua puede administrarse desde el ámbito administrativo y legislativo.

Por su parte la sequía es un fenómeno climático caracterizado por un período prolongado de escasez de lluvias o precipitaciones significativamente por debajo de los valores normales para una región específica, es un hecho de la naturaleza que difícilmente puede variar con la intervención humana, aunque hay quienes afirman que ello es posible<sup>8</sup>. La sequía afecta negativamente la disponibilidad de agua en un área determinada, por lo que es necesario tomar las medidas necesarias para administrar el uso y consumo de la que se tiene,

---

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 párrafo sexto: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

<sup>6</sup> S&P Global Ratings, Análisis de Sostenibilidad, op. cit. pag. 2.

<sup>7</sup> *Idem*, pag. 3.

<sup>8</sup> [https://twitter.com/samuel\\_garcias/status/1536772692593893376?s=20](https://twitter.com/samuel_garcias/status/1536772692593893376?s=20)

labor que no solamente corresponde a la autoridad federal sino que, se estima, que las autoridades de las entidades federativas también deben colaborar a través de la implementación de políticas públicas que consideren acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, lo que implica una adecuada gestión administrativa que debe estar sustentada para efectos de seguridad jurídica en un ordenamiento legal, lo que justifica la procedencia del exhorto a la autoridad administrativa y legislativa del Estado de Nayarit para que se tomen las medidas necesarias que contribuyan a la reducción del estrés hídrico y se puedan enfrentar con éxito los efectos producidos por el nivel de sequía que se presenta en la entidad.

Las medidas administrativas y legislativas a las que se dirige el llamado respetuoso a la autoridad local, a nuestra consideración, deben enfocarse en mitigar los efectos que un desequilibrio general entre la demanda y la oferta de agua en su entidad puede generar entre su población y considerar la falta de precipitaciones o lluvias en un período prolongado de tiempo. Si no se toman las medidas propuestas el estrés hídrico que puede presentar la entidad puede intensificarse y contribuir a que se incumpla la obligación constitucional de garantizar el derecho humano al agua y las implicaciones colaterales que ello implica. Esta Soberanía no puede alejarse del problema general que ya se sufre por la escasez del agua.

Se sabe que el Gobierno Federal durante la presente administración viene implementando el Programa Nacional Hídrico 2020-2024<sup>9</sup>, los programas Hídricos Regionales<sup>10</sup> y acciones en contra de la sequía que derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024<sup>11</sup> en los que se establece el compromiso de *“impulsar el desarrollo sostenible para la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin afectar a las generaciones futuras, teniendo como propósito el cuidado del medio ambiente”* y se reconoce que México está expuesto a diferentes eventos hidrometeorológicos severos como las sequías que por ser impredecibles pueden presentarse en cualquier zona o territorio del país, cuya ocurrencia reduce drásticamente los volúmenes de agua almacenados en las presas, lo que pone en riesgo el abastecimiento del agua potable, en donde la *“estrategia más importante para enfrentar sus efectos, consiste en que los usuarios implementen acciones preventivas y de mitigación, y en caso de ser necesario, la Comisión Nacional del Agua ordene medidas transitorias para garantizar el uso doméstico y público urbano ante*

<sup>9</sup> Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2020, visible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/642632/PNH\\_2020-2024\\_ptimo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/642632/PNH_2020-2024_ptimo.pdf)

<sup>10</sup> <https://www.gob.mx/conagua/documentos/programas-hidricos-regionales-2021-2024>

<sup>11</sup> Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 visible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

*dicho fenómeno natural en sus modalidades severa, extrema o excepcional<sup>12</sup>*, medidas que por diseño institucional se consignan, cuando es necesario, en el Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas que emite la autoridad del agua y que por su naturaleza únicamente “administran” la falta de agua y no previenen, mucho menos contribuyen en la reducción del estrés hídrico, por lo que se estima que es indispensable y urgente una participación más activa de los gobiernos de las entidades federativas que sin duda, en algunos casos, realizan una importante labor en la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático para preservar, restaurar y aprovechar los recursos hídricos con que cuentan, en cuyo caso el llamado respetuoso que se propone será para fortalecer y redoblar los esfuerzos hasta ahora realizados en acato al mandato del Constituyente Permanente consignado en el sexto párrafo del artículo 4º Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos oportuno que se exhorte al Gobierno del Estado de Nayarit para que se tomen las medidas administrativas y legislativas necesarias que contribuyan a prevenir el estrés hídrico y a enfrentar los efectos de la sequía en la entidad, por lo que me permito someter a la consideración de esta soberanía la proposición con:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.-** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al C. Miguel Angel Navarro Quintero, Gobernador del Estado de Nayarit y a la XXXIII Legislatura del Congreso Estatal a fortalecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas administrativas y legislativas de mitigación y adaptación al cambio climático que contribuyan a prevenir el estrés hídrico y a enfrentar los efectos de la sequía en la entidad.

**Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 7 de agosto de 2023.**



**Dip. Román Cifuentes Negrete**

---

<sup>12</sup> Texto tomado del Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de julio de dos mil veintidos, visible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5657697&fecha=12/07/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657697&fecha=12/07/2022#gsc.tab=0)